REPÚBLICA ARGENTINA

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

33° Reunión - 12° Sesión en tribunal - 28 de septiembre de 2005

(Juicio político al juez de la Corte Suprema de la Justicia de la Nación, doctor Antonio Boggiano)

Presidencia del vicepresidente de la Nación, don **Daniel Osvaldo Scioli**

Secretarios: señor **Juan Héctor Estrada** y señor **Carlos Alberto Machiaroli**

Prosecretarios: señor **Juan J. Canals**, señor **José D. Canata** y señor **Ricardo Nicanor Gutiérrez**

PRESENTES

ARANCIO, Lylia Mónica
AVELÍN, Nancy Barbarita
BAR, Graciela Yolanda
BUSSI, Ricardo Argentino
CAFIERO, Antonio Francisco
CAPARRÓS, Mabel Luisa
CAPITANICH, Jorge Milton
CAPOS, Liliana
CASTILLO, Oscar Aníbal
COLOMBO, María Teresita
CONTI, Diana
DANIELE, Mario Domingo
ESCUDERO, Sonia Margarita
FALCÓ, Luis
FERNÁNDEZ, Nicolás Alejandro
FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, Cristina E.
GALLEGO, Silvia Ester
GALLIA, Sergio Adrián
GIRI, Haide Delia
GIUSTI, Silvia Ester
GIUSTINIANI, Rubén Héctor
GOMEZ DIEZ Ricardo
GUINLE, Marcelo Alejandro Horacio
IBARRA, Vilma Lidia
ISIDORI, Amanda Mercedes
JAQUE, Celso Alejandro
JENEFES, Guillermo Raúl
LATORRE, Roxana Itatí
LESCANO, Marcela Fabiana
LOSADA, Mario Aníbal
MARÍN, Rubén Hugo
MARTINAZZO, Luis Eduardo
MARTÍNEZ PASS DE CRESTO, Laura
MASSONI, Norberto
MASTANDREA, Alicia Ester
MAYANS, Miguel Ángel
MAZA, Ada Mercedes
MENEM, Eduardo
MERA, Mario Rubén
MIRANDA, Julio Antonio
MORALES, Gerardo Rubén
NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita
OVIEDO, Mercedes Margarita
PAZ, Elva Azucena
PERCEVAL, María Cristina
PICHETTO, Miguel Ángel
PINCHETTI, Delia Norma
PRADES, Carlos Alfonso
REUTEMANN, Carlos Alberto
RÍOS, Roberto Fabián
ROSSI, Carlos Alberto
SALVATORI, Pedro
SANZ, Ernesto Ricardo
TAFFAREL, Ricardo César
YOMA, Jorge Raúl
ZAVALÍA, José

AUSENTES CON AVISO

AGÚNDEZ, Jorge Alfredo
CURLETTI, Miriam Belén
LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo
MARINO, Juan Carlos
MARTÍN, Floriana Nélida
MÜLLER, Mabel Hilda
PUERTA, Federico Ramón
SÁNCHEZ, María Dora
SAPAG, Luz María
TERRAGNO, Rodolfo
URQUÍA, Roberto Daniel

AUSENTE POR ENFERMEDAD

CASTRO, María Elisa
SAADI, Ramón Eduardo

EN COMISIÓN

LEGUIZAMÓN, María Laura

SUSPENDIDO

OCHOA, Raúl Ernesto

SUMARIO

1. Manifestaciones en minoría
2. Rechazo de la suspensión del procedimiento de juicio político
3. Sesión secreta
4. Votación
5. Inhabilitación

— En Buenos Aires, a las 15 y 31 del miércoles 28 de septiembre de 2005:

1

Manifestaciones en minoría

Sr. Pichetto. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. — Señor presidente: solicito que a través de los secretarios de los bloques se convoque a los señores senadores que están en la casa para iniciar la sesión de juicio político.

Sr. Presidente. — Solicito a los secretarios de los bloques que hagan las gestiones pertinentes. Hay cincuenta y seis senadores en la casa.

— A las 15 y 34:

2

Rechazo de la suspensión del procedimiento de juicio político

Sr. Presidente. — Queda abierta la sesión del Tribunal en el juicio político seguido al doctor Antonio Boggiano.

Tiene la palabra la señora presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales, senadora Fernández de Kirchner.

Sra. Fernández de Kirchner. — Señor presidente: en el día de la fecha presenté un proyecto de resolución para ser considerado por el pleno de este Tribunal.

Como recordarán los señores y señoras senadores, habían quedado pendientes dos cuestiones que habíamos resuelto que deberían tratarse y darse cuenta de ellas en el momento de dictar sentencia. Me refiero a la excepción parcial de cosa juzgada y de nulidad parcial de la acusación solicitadas por la defensa, cuando se formuló la primera presentación.

En esa oportunidad el cuerpo, en su carácter de Tribunal, estableció que dicha cuestión correspondía que se resolviera, que se tomara una decisión al respecto, al momento de dictar sentencia. Por lo tanto, este es el momento.

Los artículos 2E y 3E del proyecto de resolución que voy a solicitar que se lean por Secretaría Parlamentaria luego de concluida mi intervención, versan sobre la última presentación que formulara la Defensa del doctor Boggiano, en cuanto a suspender el procedimiento de juicio político que estamos llevando a cabo en el marco de lo que prevé la Constitución de la Nación Argentina y el Reglamento de esta Honorable Cámara de Senadores.

Como ustedes recordarán, aproximadamente treinta y cuatro senadores habíamos sido recusados, situación que motivó lo que nosotros denunciamos como un intento, una tentativa de desintegración del tribunal constitucional que representa el Senado de la Nación. Otra vez, esto vuelve a intentarse vía pronunciamiento de la Corte *ad hoc* en cuanto a que, según la Defensa, podría no haberse pronunciado sobre la recusación de los senadores. Entonces, quedaría expedito el camino para poder hacerlo y, por lo tanto, deberíamos no participar en esta sesión secreta los treinta y cuatro senadores que oportunamente fuimos recusados. Evidentemente, se insiste con lo que fue caracterizado adecuadamente como un intento de tentativa de desintegración del Tribunal.

Absolutamente todos saben que los senadores somos los que estamos sentados en estas bancas y que no tenemos suplentes ni jueces *ad hoc*. En cambio, en materia de justicia cuando un juez, un magistrado, es recusado por alguna de las partes y se hace lugar a esa recusación, no es que quede vacante ese lugar en el juzgado, sino que es ocupado por otro juez que lo subroga en el orden que prevé el Código de Procedimientos. En el caso de que esto ocurra dentro de la Corte cuando son recusados sus miembros, se nombra una Corte *ad hoc.* Pero, este no es el caso de este cuerpo. Inclusive, ya lo habíamos resuelto en la causa Moliné O'Connor.

En este caso, ya no estamos como en la causa Moliné O'Connor, donde se recusaba a uno

o dos senadores. Aquí estamos ante una recusación masiva de senadores, lo que realmente es una figura nueva, ya que se dio en el orden de los treinta y cuatro senadores, con lo cual, en el supuesto de que ocurriera, el cuerpo se desintegraría y, por lo tanto, ninguno de los funcionarios que por la Constitución pueden ser sometidos a juicio político tras una acusación de la Cámara de Diputados podrían ser juzgados.

Por lo tanto, tal como lo manifestamos oportunamente, de hacer lugar a esa recusación masiva, no solamente se desintegraría el Senado de la Nación como tribunal constitucional sino que también desaparecería la institución de juicio político, ya que nadie podría realizar el juicio político.

Todos sabemos que el juicio político, como cualquier otro juicio, consta de dos partes: una acusación y una defensa. En el caso de los funcionarios políticos o judiciales sometidos a juicio político por imperio de la Constitución y por las causales que ella contempla, son acusados por la Cámara de Diputados y juzgados por el Senado de la Nación que oficia de juez en este trámite.

Entonces, de hacer lugar a esa recusación masiva que se planteó oportunamente y que por cierto este Tribunal rechazó, ya no estaríamos ante la imposibilidad de que este Senado sesionara de acuerdo a lo que marca la Constitución, que es juzgar cuando la Cámara de Diputados ha formulado acusación ante este cuerpo, sino que desaparecería la figura de juicio político, porque no habría quien juzgara a quienes acusa la Cámara de Diputados.

Señor presidente: digo esto con cierto énfasis después de leer algunas resoluciones del tribunal *ad hoc.* Algún señor senador o algún medio se referían a un conflicto de poderes. Conflicto de poderes puede haber cuando hay zonas difusas en las cuales un poder puede arrogarse competencias concurrentes; pero cuando alguien quiere arrogarse competencias o funciones que son excluyentes, exclusivas de un determinado cuerpo, sin duda alguna, por imperio de la Constitución, no estamos ante un conflicto de poderes. Por un lado, estamos ante un ejercicio corporativo de la Magistratura. Una defensa corporativa, nada más alejado del rol que precisamente debe cumplir la justicia en un sistema democrático que es cuidar de los ciudadanos, no solamente de los abusos de los poderes del Estado, ya sea a través del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo, sino también de todas las corporaciones que puedan existir y que cada vez tienen muchísimo mayor poder de fuego, mayor poder de impacto que un Poder Ejecutivo o un Parlamento .

Por eso, siendo congruentes con lo que ha resuelto históricamente este cuerpo respecto del punto 3, solicito que el proyecto se lea por Secretaría Parlamentaria.

Sr. Presidente. — Por Secretaría se va a dar lectura del proyecto de resolución.

— El texto es el siguiente:

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación constituido en Tribunal de Enjuiciamiento Político al Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación,

Dr. Antonio Boggiano

RESUELVE

Artículo 1º.- Rechazar los planteos de excepción parcial de cosa juzgada y de nulidad parcial de la acusación solicitadas por la Defensa mediante el expediente P. 55/05.

Artículo 2º.- Rechazar el pedido de suspensión del procedimiento de juicio político solicitado por la Defensa mediante el expediente P. 113/05.

Artículo 3º.- Rechazar el pedido de no intervención en el procedimiento de juicio político efectuado por la Defensa mediante el expediente P. 113/05, de los senadores que oportunamente fueron recusados y rechazada dicha recusación por este Cuerpo mediante el artículo 1º de la DR-JP-(B) 6/05,.

Artículo 4º.- Notificar personalmente o por cédula.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante el presente proyecto se propone rechazar los planteos de excepción parcial de cosa juzgada y de nulidad parcial de la acusación solicitadas por la Defensa mediante el expediente P. 55/05. El tratamiento de estas cuestiones se difirió hasta el momento del dictado de la sentencia (DR-JP-(B) 7/05, art. 5), correspondiendo entonces que ahora este Cuerpo proceda a su rechazo ya que los argumentos brindados por la Defensa no alcanzan para sostener el planteo intentado.

Con relación al pedido de suspensión del presente juicio político o que se disponga, al menos, que no pueden intervenir en él aquellos senadores que fueron oportunamente recusados hasta tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación resuelva la queja interpuesta, corresponde mencionar que es doctrina reiterada de este Cuerpo, constituido en Tribunal de Enjuiciamiento Político que sus decisiones no son pasibles de revisión judicial, lo cual implica no sólo la irrecurribilidad de las mismas sino también la imposibilidad de revisión por ningún procedimiento ni ningún órgano del Poder Judicial de la Nación, existiendo numerosos precedentes que avalan esta postura.

A modo de ejemplo pueden citarse la DR–JP–(C)–17/94 del 5 de octubre de 1994, en el juicio político seguido al juez Correa, que no hizo lugar al de recurso extraordinario interpuesto contra la DR–JP–(C)–16/94 al no ser revisables judicialmente las decisiones del Senado; la DR–JP–(V)–5/96 del 22 de mayo de 1996 en el juicio político seguido contra el juez Vera Ocampo que no hizo lugar al recurso extraordinario interpuesto contra la DR–JP–(C)–2/96, por los mismos fundamentos ut supra mencionados; la DR–JP–(TR)–30/96 del 6 de noviembre de 1996 en el primer juicio político contra el juez Trovato y las DR-JP-(M)-7/03 y DR-JP-(M)-22/03 en el juicio político seguido contra el ministro de la Corte Suprema de la Nación, Dr. Moliné O'Connor.

Es por todo lo expuesto que solicito la aprobación del proyecto de resolución.

Sr. Presidente. — En consideración el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución.

— La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador Menem.

Sr. Menem. — Reitero la posición que he manifestado en otras oportunidades de juicio político, en el sentido de que los miembros de este cuerpo sí pueden ser recusados y sí pueden excusarse de intervenir. El hecho de que no puedan sustituirse no es una causa suficiente para no admitir excusaciones y recusaciones. De todos modos, no estoy de acuerdo con las recusaciones masivas porque realmente no tienen fundamento, porque caben causales genéricas que no son las que prevén las leyes procesales para admitir la recusación.

Por eso quiero dejar a salvo esta posición en el sentido de que sí podemos ser recusados, sí podemos excusarnos y debemos hacerlo cuando tengamos una causal para hacerlo, de acuerdo con las leyes procesales que se aplican en forma supletoria al proceso de juicio político, pero no estoy de acuerdo —como dije— con la recusación masiva que se ha realizado en este caso.

Sr. Presidente. — Se deja constancia de su posición, señor senador.

Tiene la palabra la señora senadora por Salta.

Sra. Escudero. — Para dejar aclarado el sentido de mi voto voy a acompañar la resolución, excepto en cuanto rechaza la excepción de cosa juzgada porque entiendo que en algunos de los cargos en donde los votos del doctor Moliné O'Connor y del doctor Boggiano fueron conjuntos, existiría cosa juzgada.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. — Señor presidente: en el juicio al doctor Moliné O'Connor, exactamente el 3 de septiembre de 2003, sostuve algo respecto de lo cual el 19 de noviembre de 2003 pedí una inserción en el Diario de Sesiones, en el sentido de se trataba de un procedimiento mixto. En efecto, después de la reforma constitucional en la que se dio jerarquía constitucional a los tratados sobre derechos humanos y garantías procesales, etcétera, era posible que la Corte Suprema pudiera revisar en un procedimiento mixto de juicio político algunas decisiones del Senado, no las discrecionales.

Hoy, con el fallo que se ha conocido ayer y los antecedentes que la Corte ha citado, se está ratificando esta posición. Además no voté sola sino con algunos otros señores senadores que sostuvieron que era posible que la Corte revisara lo que este Senado resolviera.

Reitero la posición que mantuve en el juicio al doctor Moliné O'Connor. El fallo que hemos conocido por la prensa, al que hemos podido acceder, dictado por la Corte Suprema de Justicia, ratifica lo que la evolución jurisprudencial nos estaba mostrando respecto de los juicios políticos.

Además, no le tengo miedo a la revisión por parte del Poder Judicial de las decisiones que tomamos, porque cada uno de nosotros es suficientemente responsable en este sentido. O sea, no debemos tener miedo a la revisión. Además, está dentro del juego democrático de la República Argentina. No nos debe ni asustar ni horrorizar que la Corte dicte una medida de revisión. Uno de los miembros de la Corte dijo hace poco que a lo mejor van a revisar los decretos de necesidad y urgencia porque no los revisamos nosotros. Entonces, si quieren revisar cuestiones del Poder Ejecutivo, no nos tiene que asustar que revisen las resoluciones que votamos nosotros.

Sí creo que en un futuro la sesión no tiene que ser más secreta, sino pública; porque creo el debate que se dio en el caso del doctor Moline O'Connor —al igual que el que seguramente se dará hoy— ha sido realmente fructífero, profundo y en el que nos hemos nutrido mutuamente. Tiene que quedarle claro a la ciudadanía que no cerramos las puertas para levantar las manos sin decir nada. Hay un cuestionamiento de los medios al respecto. La ciudadanía debe tener la tranquilidad absoluta de que los señores senadores toman las decisiones con un profundo debate y estudio de las cuestiones, más allá de los resultados.

Por eso considero que en un futuro habrá que hacer una modificación en este sentido.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra la señora senadora Fernández de Kirchner.

Sra. Fernández de Kirchner. — Señor presidente: sobre el fallo del tribunal ad hoc vamos a hablar con posterioridad; esta hojita es el fallo. Una hoja son los fundamentos del fallo.

Con relación a la sesión pública, la senadora Vilma Ibarra, durante la gestión del juicio al doctor Moliné O'Connor, presentó un proyecto precisamente de modificación del reglamento para que esta sesión secreta se convirtiera en pública. Obviamente, en ese momento el doctor Moliné O'Connor ya estaba siendo enjuiciado por este Tribunal con este Reglamento. Por lo tanto, era imposible modificar un Reglamento en medio del juicio político, porque era modificar precisamente cuestiones regladas con anterioridad para el desarrollo de un juicio. Luego vino el juicio del doctor Boggiano.

Recién estábamos charlando con los senadores Sanz e Ibarra sobre este tema. En realidad, el origen del secreto de la audiencia data de muchos años y era por si alguien resultaba

absuelto; porque si se discutía públicamente igualmente quedaba condenado por la difusión pública de lo dicho. Claro, eso era en el marco de un país y de un mundo absolutamente diferentes, donde las comunicaciones eran de carácter escrito a través de periódicos y demás. Hoy, por el contrario, todo el mundo se entera de todo, independientemente de que las reuniones sean secretas, por más que se realicen en catacumbas. Por lo tanto, la evolución de las comunicaciones en el mundo torna a esta norma en bastante obsoleta y antigua. Además, ha habido una publicidad absoluta: todo el mundo pudo leer en los medios de comunicación lo que dijo y lo que hizo cada senador en la sesión secreta, porque luego todo ello toma, de un modo u otro, estado público, y no está mal que así sea. Pero lo cierto es que si nosotros, en medio de un juicio político, modificamos las reglas de juego, quedamos allí sí expuestos a pedidos de nulidad del procedimiento por haber modificado las reglas que habían sido establecidas con anterioridad al momento de iniciarse el juicio.

O sea que, en realidad, vamos a hacer una sesión secreta y luego todo el mundo se va a enterar de lo que dijimos, como ocurre siempre. Yo no sé de qué se horrorizan, si todo el mundo se entera de todo lo que decimos. Más aún, a veces se enteran de cosas que no hemos dicho; así, tenemos que leer que fulanito dijo tal cosa o que pasó tal otra cuando, en realidad, eso tampoco existió. Así que si es por enterarse no solamente se enteran de todo lo que pasa, sino que muchas veces llegamos casi al ridículo de las cosas que tampoco pasan y que las dan por hechas.

Entonces, esto de que nadie se entera de nada es mentira, y eso lo sabemos todos los que estamos sentados acá; más aún, también lo saben hasta los que critican estas cosas porque son los mismos que repiten después todo lo que pasó y, además, por si faltaba algo, por ahí agregan algo que alguien les dijo y que no pasó. Tampoco vamos a pensar que hay mala intención en la difusión de cosas que no existieron. Muchas veces, se dicen cosas acerca de personas que, tal vez, no son ciertas pero que igualmente aparecen publicadas.

Si es por eso, con mucha tranquilidad decimos a la sociedad y a la opinión pública que hoy estamos en un estadio de las comunicaciones en el que es imposible que alguien oculte nada porque todo se sabe. De cualquier manera, finalizado el juicio al doctor Boggiano, como procedimiento, vamos a comenzar a tratar una reforma del Reglamento para convertir en pública una sesión que lo es desde hace mucho tiempo, por más que el Reglamento indique que es secreta.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. — Volviendo al planteo concreto que es motivo de este proyecto de resolución, reitero que por vía de la recusación nos quedamos sin tribunal y que no es aplicable aquí ese principio, como es de forma en el marco del Poder Judicial.

En orden a la cuestión de la materia producto del fallo del tribunal *ad hoc,* reitero que luego vamos a pedir que se realice una sesión de tablas para tratar un proyecto de declaración referido a la sentencia de ese tribunal *ad hoc* que, según me parece, avanza de manera discrecional frente a resoluciones del Senado constituido en Tribunal de Juicio Político que no son sentencias definitivas. La Corte tiene claramente señalado, en toda su larga doctrina y jurisprudencia, que nunca interviene en casos en que no hay sentencia definitiva. Ha abierto una vertiente para analizar casos de prisión preventiva cuando existe privación de la libertad. Pero, en general, la Corte se aboca al tratamiento de los temas cuando hay sentencia definitiva.

En materia de revisión de decisiones de tribunales, es indudable — y esto lo reconocemos — que cuando haya una sentencia definitiva del Senado constituido en Tribunal de Juicio Político el magistrado tendrá derecho de interponer un recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia, como lo hizo el doctor Moliné O´Connor.

Ahora bien, medidas de carácter cautelar o preventivas, como fue la suspensión sin haber afectado el derecho a la percepción de su salario, de ninguna manera configuran o provocan un

gravamen irreparable que implique la intervención de la Corte —porque el Tribunal *ad hoc* funciona como tal—. Ninguna insistencia de ninguna causal jurídica implicaría que esta Corte haya podido revisar esta resolución que tomó el Senado, máxime cuando dicha resolución no fue definitiva ni causó gravamen ni estado. Digo esto en función del proyecto de resolución que planteamos.

Luego de la finalización de la instancia de juicio político —una vez realizada la votación— pediremos, si es que existe voluntad de los bloques, la realización de una sesión ordinaria que nada tendrá que ver con el juicio político, a los efectos de considerar un proyecto de declaración que también haremos conocer a las demás bancadas.

Por lo tanto, solicito que se vote el proyecto de resolución.

Sr. Menem. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Ya está cerrado el debate, señor senador.

Sr. Menem. — Señor presidente: es simplemente para referirme a lo que acaba de expresar el señor senador Pichetto.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador Menem.

Sr. Menem. — Señor presidente: el Senado en su momento tuvo que aceptar una resolución dictada por un tribunal precisamente en el caso de un juez al que se lo había suspendido con privación del cobro de haberes. En ese caso el Senado aceptó y dispuso que sea con goce de haberes.

O sea que no es la primera vez que un tribunal se pronuncia respecto de una sentencia que no es definitiva, y que este Senado acepta.

Sr. Pichetto. — Pero en este caso la resolución no causa gravamen.

Sr. Presidente. — Se va a votar el proyecto de resolución por el que se rechaza el pedido de suspensión del juicio político.

— La votación resulta afirmativa.

— En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Menem. — Señor presidente: que quede constancia de mi voto negativo.

Sr. Presidente. — Se deja constancia de la postura negativa del señor senador Menem.

3

Sesión secreta

Sr. Presidente.— Conforme lo oportunamente resuelto por la resolución D.R.J.P.B 13/05, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de Procedimiento para el Caso de Juicio Político, corresponde pasar a sesión secreta a efectos de deliberar si son ciertos los cargos que se imputan al acusado.

Por Secretaría se dará lectura del artículo 10 del Reglamento aplicable.

Sr. Secretario (Estrada). — *(Lee:)* "El Tribunal procederá inmediatamente a deliberar en forma secreta si son ciertos los cargos que se imputan al acusado.".

Sr. Presidente. — Invito a todos los presentes que no pertenezcan al Tribunal a retirarse del recinto a los efectos de dar comienzo a la sesión secreta.

— Así se hace.

— Son las 16.

— A las 18 y 40:

Sr. Presidente. — Continúa la sesión del H. Senado constituido en tribunal de juicio político.

4

Votación

Sr. Presidente. — La Presidencia informa que habiéndose dado cumplimiento con la deliberación secreta prevista por el artículo 10 del reglamento de procedimiento para el caso de juicio político y conforme lo oportunamente resuelto por el Tribunal, corresponde proseguir con

el procedimiento previsto por el artículo 11 del Reglamento aplicable, el que pido sea leído por Secretaría.

Sr. Secretario (Estrada)**. —** *(Lee:)* "Artículo 11: Terminada la sesión secreta y el día que el tribunal acordare, lo que pondrá en conocimiento de las partes, el presidente del tribunal en sesión pública se dirigirá a cada uno de sus miembros y les preguntará si el acusado es culpable de los cargos que se le hacen, debiendo hacer una pregunta por cada cargo que la acusación contenga. La única respuesta será 'sí' o 'no'.".

Sr. Presidente. — En tal sentido, esta Presidencia advierte al público presente que está prohibida toda manifestación de aprobación o desaprobación, conforme lo que establece el artículo 219 del reglamento de la Cámara, al que va a hacer referencia el señor secretario.

Sr. Secretario (Estrada)**. —** *(Lee:)* El artículo 219 dice: "Queda prohibida toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación.".

Sr. Presidente. — Corresponde, conforme la norma citada, votar si el señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Antonio Boggiano, es culpable o no de los cargos que se le formulan, que obran sobre las bancas y que previamente serán leídos por Secretaría en el orden en que habrá de requerirse a las señoras y señores senadores se pronuncien.

Sr. Secretario (Estrada)**. —** Causal: mal desempeño en el ejercicio de sus funciones en las causas:

Causa "Meller"

6) Haber legitimado judicialmente un proceso administrativo fraudulento.

2) Negar la vía judicial de revisión de una resolución del Tribunal Arbitral de Obras Públicas que puede perjudicar al Estado Nacional en cifras dinerarias millonarias, omitiendo el tratamiento de los graves planteos del recurso, las disidencias y la existencia del proceso penal por la misma causal, lo que hace presumir, ante lo manifiesto de las irregularidades y arbitrariedades del caso, que su voto no estuvo motivado por el cumplimiento de su función como juez sino por otros intereses.

3) Haber abdicado de manera arbitraria a su responsabilidad de efectuar el control de constitucionalidad en los términos del artículo 14 de la ley 48.

4) Haber tenido una conducta gravemente autocontradictoria al modificar su voto en el caso "Meller" el 4 de noviembre de 2002 —un día antes de la fecha de la sentencia— cuando decidió rechazar el recurso del Estado, cuando poco antes, el 13 de septiembre de 2002, había firmado un proyecto donde: a) se hacía lugar al recurso del Estado; b) se dejaba sin efecto la sentencia que favorecía a "Meller"; c) se imponían las costas a "Meller"; se declaraba revisable el caso por arbitrariedad; d) se ponderaba como precedente el caso "Aion", que él mismo firmó, al que luego calificó "de resto indeliberado" (sic); e) se ponderaban los sólidos fundamentos del dictamen de la Procuración del Tesoro en los que el Estado fundamentó su recurso; f) se adjetivaba de dogmáticas y abstractas las afirmaciones del Tribunal Arbitral de Obras Públicas; g) se afirmaba que el Tribunal de Obras Públicas, en absoluto, no contempló ni decidió acerca de las causales de ilegitimidad de la resolución 146/96, suscripta por la ex liquidadora de ENTel, María Julia Alsogaray, h) se calificaba al fallo del tribunal arbitral que favorecía a "Meller" de no constituir una derivación razonada del derecho vigente con arreglo a las circunstancias comprobadas de la causa, y que i) se imponía su descalificación como acto jurisdiccional válido.

5) Haberse apartado, sin fundamentos, en el caso "Meller Comunicaciones S.A. UTE c/ Empresa Nacional de Telecomunicaciones" de sus propios precedentes judiciales ("Aion SAIC y A. y Natelco SAIC c/ Empresa Nacional de Telecomunicaciones"), dejando expedita la vía para que la empresa ejecutara al Estado por una suma millonaria ($

28.942.839,81; hoy más de $ 400.000.000 en bonos de consolidación) por un supuesto crédito que resultaba inexistente.

6) La grave diferencia, en orden a la doctrina y resultados, entre lo que suscribió en septiembre de 2002 y lo que sentenció un mes después, demuestra que tenía plena representación y total conocimiento de la arbitrariedad, ilegalidad y daño en contra del Estado, por lo que su voto no fue el de un juez imparcial, sino que estuvo motivado por otros intereses diferentes a los de la función judicial.
Causa "Macri".

7) Obstruir el debido proceso legal con respecto a la tarea de investigación por presunto contrabando llevada a cabo por el juez Federal de Concepción del Uruguay, en los autos "Macri, Francisco y Martínez, Raúl s/ presunto contrabando".

8) Causar un grave perjuicio al Estado nacional, que se vio privado de percibir los debidos tributos aduaneros y/o ejecutar las multas tributarias penales y/o decomisos.

9) Convalidar la interpretación forzada del principio de cosa juzgada, ya que no existía entre las causas identidad en los hechos, ni en los bienes jurídicos involucrados, ni en las pretensiones punitivas, requisitos para aplicar el aludido principio, beneficiando a un grupo económico.

10) Haber abdicado de manera arbitraria a su responsabilidad de efectuar el control de constitucionalidad en los términos del artículo 14 de la ley 48.

11) Hacer uso arbitrario de las facultades acordadas a la Corte Suprema de Justicia en el artículo 280 del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación.
Causa "Dragonetti de Román"

12) Invadir la esfera de competencias propias del Consejo de la Magistratura de la Nación, arrogándose facultades de otro órgano del Estado. Ello así toda vez que, conforme al artículo 114, inciso 4 de la Constitución Nacional, es atribución del Consejo de la Magistratura ejercer facultades disciplinarias sobre magistrados.

13) Afectar garantías constitucionales, vulnerando el principio del debido proceso y el derecho de defensa (artículo 18 de la Constitución Nacional).

14) Violar la independencia del Poder Judicial, amedrentando a una jueza de la Nación a través de una sanción administrativa.

Sr. Presidente. — La Presidencia informa que conforme el procedimiento establecido por el artículo 11 del Reglamento aplicable, y que ya ha sido leído por Secretaría, los señores senadores deberán contestar por sí o por no.

A tales fines, el procedimiento será el siguiente. La Presidencia señalará alfabéticamente el apellido de cada senador y el número de orden de cada cargo. Asimismo, se solicita a las señoras y señores senadores pronunciar el sentido de su voto mediante el uso de la expresión "sí" o "no" para facilitar su registro.

Se comienza con la votación.

— La señora senadora Arancio de Beller vota por "sí" los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13 y 14; y vota por "no" los cargos 7, 8, 9, 10 y 11.

— La señora senadora Avelín vota por "no" los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

— La señora senadora Bar vota por "sí" los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9; y vota por "no" los cargos 7, 8 10, 11 12 13 y 14.

— El señor senador Bussi vota por "no" los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

— El señor senador Cafiero vota por "sí" los cargos 1 y 3; y vota por

“no” los cargos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

— La señora senadora Caparrós vota por “sí” los cargos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y vota por “no” los cargos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

— El señor senador Capitanich vota por “sí” los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 12; y vota por “no” los cargos 7, 8, 10, 11, 13 y 14.

— La señora senadora Capos vota por “sí” los cargos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y vota por “no” los cargos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

— El señor senador Castillo vota por “sí” los cargos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y vota por “no” los cargos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

— La señora senadora Colombo vota por “sí” los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10; y vota por “no” los cargos 7, 11, 12, 13 y 14.

— La señora senadora Conti vota por”sí” los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

— El señor senador Daniele vota por “sí” los cargos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y vota por “no” los cargos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

— La señora senadora Escudero vota por “no” los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

— El señor senador Falcó vota por “sí” los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11; y vota por “no” los cargos 8, 12, 13 y 14.

— El señor senador Fernández vota por "si" los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; y vota por "no" los cargos 12, 13 y 14.

— La señora senadora Fernández de Kirchner vota por "si" los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9; y vota por "no" los cargos 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14.

— La señora senadora Gallego vota por "no" los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

— El señor senador Gallia vota por "si" los cargos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y vota por "no" los cargos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

— La señora senadora Giri vota por "si" los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; y vota por "no" los cargos 12, 13 y 14.

— La señora senadora Giusti vota por "si" los cargos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y vota por "no" los cargos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

— El señor senador Giustiniani vota por "si" los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

— El señor senador Gómez Diez vota por "no" los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

— El señor senador Guinle vota por "si" los cargos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y vota por "no" los cargos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

— La señora senadora Ibarra vota por "si" los cargos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11 y 12; y vota por "no" los cargos 5, 6, 7, 8, 13 y 14.

— La señora senadora Isidori vota por "sí" los cargos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y vota por "no" los cargos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

— El señor senador Jaque vota por "sí" los cargos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y vota por "no" los cargos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

— El señor senador Jenefes vota por "sí" los cargos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y vota por "no" los cargos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

— La señora senadora Latorre vota por "sí" los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9; y vota por "no" los cargos 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14.

— La señora senadora Lescano vota por "sí" los cargos 1, 2, 3, 4, 5 y 6;

y vota por "no" los cargos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
— El señor senador Losada vota por "sí" los cargos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y vota por "no" los cargos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
— El señor senador Marín vota por "no" los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
— El señor senador Martinazzo vota por "sí" los cargos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y vota por "no" los cargos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
— La señora senadora Martínez Pass de Cresto vota por "sí" los cargos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y vota por "no" los cargos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
— La señora senadora Mastandrea vota por "sí" los cargos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y vota por "no" los cargos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
— El senador Massoni vota por "sí" los cargos 1 y 3; y vota por "no" los cargos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
— El senador Mayans vota por "sí" los cargos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y vota por "no" los cargos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
— La senadora Maza vota por "sí" los cargos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y vota por "no" los cargos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
— El senador Menem vota por "no" los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
— El senador Mera vota por "sí" los cargos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y vota por "no" los cargos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
— El senador Miranda vota por "sí" los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13; y vota por "no" los cargos 7, 8 y 14.
— El senador Morales vota por "sí" los cargos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y vota por "no" los cargos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
— La senadora Negre de Alonso vota por "no" los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
— La senadora Oviedo vota por "sí" los cargos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y vota por "no" los cargos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
— La senadora Paz vota por "sí" los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9; y vota por "no" los cargos 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14.
— La senadora Perceval vota por "sí" los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9; y vota por "no" los cargos 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14.
— El senador Pichetto vota por "sí" los cargos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y vota por "no" los cargos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
— La señora senadora Pinchetti de Sierra Morales vota por "no" los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
— El señor senador Prades vota por "no" los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
— El señor senador Reutemann vota por "sí" los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9; y vota por "no" los cargos 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14.
— El señor senador Ríos vota por "sí" los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; y vota por "no" los cargos 12, 13 y 14.
— El señor senador Rossi vota por "sí" los cargos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y vota por "no" los cargos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
— El señor senador Salvatori vota por "no" los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
— El señor senador Sanz vota por "sí" los cargos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y vota

por "no" los cargos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

— El señor senador Taffarel vota por "sí" los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11; y vota por "no" los cargos 8, 12, 13 y 14.

— El señor senador Yoma vota por "sí" los cargos 1, 2, 3, 4 y 5; y vota por "no" los cargos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

— El señor senador Zavalía vota por "no" los cargos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

— Luego de unos instantes:

Sr. Presidente. — A continuación, se dará a conocer por Secretaría el resultado de la votación.

Sr. Secretario (Estrada)**. —** En los seis cargos de la causa Meller, se han reunido los dos tercios en cada uno, por la destitución. En el cargo uno, se han reunido 44 votos por la afirmativa y 12 por la negativa; en el cargo dos, 42 votos por la afirmativa y 14 por la negativa; en el cargo tres 44 por la afirmativa y 12 por la negativa; en el cargo cuatro, 42 votos por la afirmativa y 14 por la negativa; en el cargo cinco, 41 votos por la afirmativa y 15 por la negativa, y en el cargo seis, 40 votos por la afirmativa y 16 por la negativa.

Por su parte, los dos tercios de 56 votos —que es el total de votos emitidos— representan 38 votos. Es decir que en estos seis primeros cargos, correspondientes todos al caso Meller, se han superado los dos tercios.

Sr. Mayans. — ¿Podría repetir el número de votos reunidos para cada cargo, señor presidente?

Sr. Presidente. — Por Secretaría se van a reiterar los votos en los cargos en donde se han alcanzado los dos tercios.

Sr. Secretario (Estrada)**. —** En todos los cargos —14 en total— se han registrado 56 votos. Concretamente, en los que se han reunido dos tercios, son los 6 cargos de la causa Meller.

En el cargo uno, se han reunido 44 votos por la afirmativa y 12 por la negativa; en el cargo dos, 42 votos por la afirmativa y 14 por la negativa; en el cargo tres 44 por la afirmativa y 12 por la negativa; en el cargo cuatro, 42 votos por la afirmativa y 14 por la negativa; en el cargo cinco, 41 votos por la afirmativa y 15 por la negativa, y en el cargo seis, 40 votos por la afirmativa y 16 por la negativa.

Sr. Presidente. — En consecuencia, el Honorable Senado de la Nación constituido en Tribunal, de acuerdo con lo que disponen los artículos 60 de la Constitución Nacional, y 11 y 13 del Reglamento de Procedimiento para el Caso de Juicio Político, declara al doctor Antonio Boggiano destituido de su cargo de ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina.

5
Inhabilitación

Sr. Presidente. — Corresponde ahora pasar a votar, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 de la Constitución Nacional y el artículo 14 del Reglamento aplicable, si el acusado debe ser declarado incapaz de ocupar empleo de honor, de confianza o a sueldo de la Nación.

Se va a proceder a practicar la votación por orden alfabético, por sí o por no.

Sr. Losada. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador Losada.

Sr. Losada. — Señor presidente: es para una aclaración.

El voto por el no derecho a ocupar cargos, ¿es "no" o es "sí"?

Sr. Presidente. — El "sí" corresponde a la inhabilitación y el "no" a la no inhabilitación.

Procedemos a votar.

— Se practica la votación nominal.

— Votan por la afirmativa los señores senadores Arancio de Beller, Bar, Caparrós, Capitanich, Capos, Colombo de Acevedo, Conti, Daniele,

Fernández, Fernández de Kirchner, Gallia, Giri, Giusti, Giustiniani, Guinle, Ibarra, Isidori, Jaque, Jenefes, Latorre, Lescano, Losada, Martinazzo, Martínez Pass de Cresto, Mastandrea, Mera, Miranda, Morales, Oviedo, Paz, Perceval, Pichetto, Reutemann, Ríos, Rossi, Sanz, Taffarel y Yoma.

— Votan por la negativa los señores senadores Avelín, Bussi, Cafiero, Castillo, Escudero, Gallego, Gómez Diez, Marín, Massoni, Mayans, Maza, Menem, Negre de Alonso, Pinchetti, Prades, Salvatori y Zavalía.

Sr. Presidente. — Se encuentran presentes 55 senadores.

— Luego de unos instantes:

Sr. Presidente. — Por Secretaría vamos a dar a conocer el resultado de la votación con respecto a la inhabilitación doctor Boggiano o no.

Sr. Secretario (Estrada)**. —** Sobre 55 señores senadores que emitieron su voto, 38 lo hicieron por la afirmativa y 17 por la negativa. Es decir que resulta la afirmativa por la inhabilitación dado que supera los dos tercios, que son 37.

Sr. Presidente. — A continuación, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Procedimiento para el caso de juicio político, corresponde preguntar a las señoras y señores senadores si la declaración de inhabilidad se da por tiempo indeterminado o determinado.

Los señores senadores deberán contestar por tiempo "indeterminado" o por tiempo "determinado". A tales fines, esta Presidencia señalará alfabéticamente el apellido de cada senador.

— Murmullos en el recinto.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra la presidenta de la comisión.

Sra. Fernández de Kirchner. — Primero, tienen que dar el resultado de cómo salió la votación sobre la inhabilitación.

Sr. Presidente. — Se acaba de dar.

Sra. Fernández de Kirchner. — Después, los que votaron por "no" no pueden volver a votar porque están fuera de la votación. ¿Se entiende lo que digo?

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el senador Prades.

Sr. Prades. — Está bien lo que dice, señor presidente: los que hemos votado por "no" no podemos votar por "determinado" o "indeterminado". Solamente lo pueden hacer los que votaron por "sí".

Sr. Pichetto.**—** Son 38 señores senadores.

Sr. Presidente. — Tenemos identificados a los 38 señores senadores. Entonces, avanzamos con esa votación.

Por Secretaría, vamos a proceder a la definición con respecto a los 38 senadores que se habían expresado por la inhabilitación.

— Votan por que la inhabilitación sea por tiempo indeterminado los señores senadores: *Arancio de Beller, Bar, Caparrós, Capitanich, Capos, Colombo de Acevedo, Conti, Daniele*, *Fernández de Kirchner, Gallia, Fernández, Giri, Giusti, Giustiniani, Guinle, Ibarra, Isidori, Jaque, Jenefes, Latorre, Lescano, Losada, Martinazzo, Martínez Pass de Cresto, Mastandrea, Mera, Miranda, Morales, Oviedo, Paz, Perceval, Pichetto, Ríos, Rossi, Sanz, Taffarel y Yoma.*

Sr. Presidente. — Por Secretaría se va a dar a conocer el resultado de la votación.

Sr. Secretario (Estrada)**.** — Sobre 50 señores senadores que se encontraban presentes en el momento de tomarles su voto, 36 votaron por tiempo indeterminado, lo cual implica también haber alcanzado los dos tercios, dado que los dos tercios se alcanzan con 34.

Sr. Presidente. — De conformidad con lo que dispone el artículo 16 del Reglamento de Procedimiento para el caso de juicio político, corresponde que la Presidencia designe a continuación los tres miembros que habrán de redactar el fallo...
Sr. Giustiniani. — Pido la palabra para una aclaración.
Sr. Presidente. — Tiene la palabra el senador Giustiniani.
Sr. Giustiniani. — ¿Los 36 votos por tiempo indeterminado se tomaron sobre los 38, porque usted contabilizó sobre los 50?

— Murmullos en el recinto.

Sr. Giustiniani. — Usted acaba de decir que sobre los 50 se necesitaban...
Sr. Pichetto. — No, sobre los 38.
Sr. Giustiniani. — Pero que lo rectifique, porque no estaba bien.
Sr. Presidente. — Sobre los que habían votado antes en favor de la inhabilitación.
Sr. Giustiniani. — Que rectifique lo que dijo la Secretaría.
Sr. Presidente. — Rectifíquelo, señor secretario, porque dice que los votos son de los dos tercios sobre los 38.
Sr. Secretario (Estrada)**. —** Sobre los 38 que estaban habilitados para votar.
Sr. Giustiniani. — Entonces, los dos tercios son sobre esos 38.
Sr. Presidente. — Sí.
Sr. Secretario (Estrada)**. —** No, no, no, son sobre los presentes.

— Murmullos en el recinto.

Sr. Presidente. — Igual, en ambos casos, son los dos tercios.
Sra. Fernández de Kirchner. — Hay unanimidad...
Sr. Presidente. — Hay unanimidad. Alcanzan los dos tercios, en cualquiera de los dos casos.

Queda constituida la comisión que habrá de redactar el fallo por el señor senador por Mendoza, senador Sanz; el señor presidente provisional, senador Guinle; y la señora senadora por la Ciudad de Buenos Aires, senadora Ibarra.

Invito a los señores senadores a pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas, mientras se redacta la sentencia.

— Son las 19 y 45.

— A las 20 y 20:

Sr. Presidente. — Se encuentra redactado el fallo por parte de la Comisión encargada para ello, integrada por los senadores Ibarra, Guinle y Sanz.

Se ruega a los señores senadores ocupar sus bancas.

— Luego de unos instantes:

Sr. Presidente. — Hay quórum.

Continúa la sesión de Tribunal en Juicio Político.

Por Secretaría se dará lectura al fallo producido por la Comisión.

— El texto es el siguiente:

[Incluir fallo]

Sr. Presidente. — En consideración el fallo redactado por la comisión. Esta Presidencia informa que para su aprobación se requiere mayoría simple.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— La votación resulta afirmativa.

— En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. — Queda aprobada la resolución. Se efectuarán las comunicaciones que establece el artículo 16 del Reglamento de Procedimientos para el caso de Juicio Político.

Queda levantada la sesión en Tribunal.

— Son las 20 y 33.

RUBÉN A. MARINO
Director del Cuerpo de Taquígrafos